

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:07/14/2022

ESTADO No. 119

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620180074600	Ejecutivo Singular	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	FLORESMILA TORRES PINEDA	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	13/07/2022		1
76001400302620210016600	Ejecutivo Singular	COMFANDI	WILLINTON CORREA CARVAJAL	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	13/07/2022		1
76001400302620210067600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A	RAUL HERNANDO ERAZO PAZMIÑO	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	13/07/2022		1
76001400302620210071400	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ANDRES FELIPE MUTIS DIAZ	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	13/07/2022		1
76001400302620220010400	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S. A. BANCOOMEVA	JUAN PABLO VEGA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	13/07/2022		1
76001400302620220028300	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	MIGUEL ANGEL ORTIZ SOTO	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	13/07/2022		1
76001400302620220032300	Verbal	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER antes CONTINENTAL DE BIENES SAS BIENCO SAS INC	EDWIN GIOVANNI OSORIO ORDOÑEZ	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	13/07/2022		1
76001400302620220038600	Sucesion	LINA PAOLA GARCIA VALENCIA (REPRESENTANTE DEL MENOR MIGUEL ANGEL BERMUDEZ GARCIA)	APD. CONSUELO POLANCO MORENO	Auto resuelve corrección providencia OBS. -- Sin Observaciones.	13/07/2022		1
76001400302620220040100	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	13/07/2022		1
76001400302620220043700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	APD. JORGE NARANJO DOMINGUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	13/07/2022		1
76001400302620220043700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	APD. JORGE NARANJO DOMINGUEZ	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	13/07/2022		1
76001400302620220044500	Aprehension y Entrega del Bien	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Auto rechaza demanda OBS. SE ABSTIENE DE TRAMITAR LA PRESENTE DEMANDA	13/07/2022		1
76001400302620220045900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VIENTOS DE GUADALUPE P.H.	APD. MARYURY BEDOYA CASTRO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	13/07/2022		1
76001400302620220045900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VIENTOS DE GUADALUPE P.H.	APD. MARYURY BEDOYA CASTRO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	13/07/2022		1
76001400302620220046400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL-COOPMUTUAL /olga.londono54ahoracontactcenter.com	APD. OLGA LONDOÑO AGUIRRE	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	13/07/2022		1
76001400302620220046400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL-COOPMUTUAL /olga.londono54ahoracontactcenter.com	APD. OLGA LONDOÑO AGUIRRE	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	13/07/2022		1
76001400302620220046700	Ejecutivo Singular	SANDRA LUCIA BARONA PLAZA	APD. SANDRA LUCIA BARONA PLAZA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	13/07/2022		1

76001400302620220046800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APD. PILAR MARIA SILDARRIAGA CUARTAS	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. y decreta medida cautelar.	13/07/2022		1
76001400302620220047000	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	13/07/2022		1
76001400302620220047500	Ejecutivo Singular	CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA PROVINCIA COLOMBIANA DE OCCIDENTE	APD. AMPARO ACOSTA ROSAS	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	13/07/2022		1
76001400302620220047700	Aprehension y Entrega del Bien	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	13/07/2022		1

Numero de registros:21

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 07/14/2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 486.908.00
SERVICIO DE MENSAJERIA	\$ 25.900.00
TOTAL	\$ 512.808.00

SON : QUINIENTOS DOCE MIL, OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2468
EJECUTIVO
Rad. No. 2018-00746-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Respecto a la liquidación del crédito allegada por el apoderado actor, indíquese que la misma se agregará a los autos para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad, dada la remisión del presente proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 119 DE HOY 14 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 258.347.00
SERVICIO DE MENSAJERIA	\$ 16.600.00
TOTAL	\$ 274.947.00

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2463
EJECUTIVO
Rad. No. 2021-00166-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 119 DE HOY 14 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 9.631.292.00

TOTAL \$ 9.631.292.00

SON : NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2464
EJECUTIVO
Rad. No. 2021-00676-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 119 DE HOY 14 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 3.374.728.00

TOTAL \$ 3.374.728.00

SON : TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL,
SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2465
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL
Rad. No. 2021-00714-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 119 DE HOY 14 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.971.867.00
SERVICIO DE MENSAJERIA	\$ 31.780.00
TOTAL	\$ 4.003.647.00

SON : CUATRO MILLONES TRES MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2466
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00104-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 119 DE HOY 14 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 6.830.175.00

TOTAL \$ 6.830.175.00

SON : SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL, CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2467
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00283-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 119 DE HOY 14 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 198.520.00

TOTAL \$ 198.520.00

SON: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2470
VERBAL DE RESTITUCION
DE INMUEBLE
Rad. No. 2022-00323-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 119 DE HOY 14 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de julio de 2022 A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

PROCESO	SUCESIÓN
SOLICITANTE	MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ GARCÍA representado legalmente por su madre LINA PAOLA GARCÍA VALENCIA
CAUSANTE	FREDY BERMÚDEZ ORTIZ
RADICADO	76001400302520220038600

AUTO No. 2499

La apoderada de la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el numeral cuarto del auto No. 2184 del 09 de junio de 2022 arguyendo que de manera errónea el juzgado dispuso oficiar a la DIAN a fin de que determinara si la contribuyente DOLORES LADIS VIVAS tiene obligaciones tributarias pendientes con esa entidad, pero la mentada señora no es parte en este asunto, por lo que solicita aclarar dicha situación.

Revisado el expediente, le asiste razón a la apoderada en tanto que efectivamente esta oficina judicial cometió un error al señalar en la parte dispositiva de la mentada providencia, el nombre de la señora DOLORES LADIS VIVAS, dado que el causante de esta sucesión es el señor FREDY BERMUDEZ ORTIZ y de quien se requiere información tributaria a la DIAN y no de DOLORES LADIS VIVAS, motivo por el que se procederá a su corrección, no sin antes mencionar que pese a que la mandataria judicial instauró recurso de reposición, no se le dará tal trámite en virtud a que ese tipo de recurso según lo dispone el artículo 318 del C.G.P. busca reformar o revocar la providencia del Juez y para el caso que nos ocupa estamos ante un mero error de digitación que es subsanable con el cambio de nombre y por tal razón se hará acopio de lo dispuesto por el artículo 286 de la ley adjetiva procesal

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRÁMITE de recurso de reposición al escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral CUARTO del auto No. 2184 del 09 de junio de 2022 el cual quedará así:

“CUARTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario, ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a fin de que determine si el contribuyente FREDY BERMÚDEZ ORTIZ, tiene obligaciones tributarias pendientes. Para el efecto, infórmese que el avalúo del bien relicto asciende a la suma de \$42’534.000 pesos”

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>119</u> DE HOY <u>14 DE JULIO DE</u> <u>2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 13 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADA: ANA ISABEL POPO GUTIÉRREZ
RADICACIÓN 760014003026-2022-00401-00

AUTO NO. 2540

Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

Habiéndose presentado subsanación de la solicitud dentro del término legal, y de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3º, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien Mueble Objeto de Garantía, por Pago Directo del Acreedor Prendario, incoada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **ANA ISABEL POPO GUTIÉRREZ**.

SEGUNDO: **ORDÉNASE** el decomiso del vehículo de propiedad de la garante **ANA ISABEL POPO GUTIÉRREZ**, identificado con las siguientes características: Vehículo: Automóvil, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2015, Chasis: 9GAMF48D2FB015461 **Placas: XYT-726**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiéndolo a las autoridades respectivas que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **119** DE HOY **14 DE JULIO DE**
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2022.

Oficio No. 2279

Señores

POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

**SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT 900977629-1**

DEMANDADA: ANA ISABEL POPO GUTIÉRREZ CC 67022283

RADICACIÓN 760014003026-2022-00401-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad de la garante **ANA ISABEL POPO GUTIÉRREZ**, identificado con las siguientes características: Vehículo: Automóvil, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2015, Chasis: 9GAMF48D2FB015461 **Placas: XYT-726**.

Líbrese las comunicaciones correspondientes, advirtiéndolo a las autoridades respectivas que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

**PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2022.

Oficio No. 2280

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

**SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT 900977629-1**

DEMANDADA: ANA ISABEL POPO GUTIÉRREZ CC 67022283

RADICACIÓN 760014003026-2022-00401-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad de la garante **ANA ISABEL POPO GUTIÉRREZ**, identificado con las siguientes características: Vehículo: Automóvil, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2015, Chasis: 9GAMF48D2FB015461 **Placas: XYT-726.**

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

**PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue subsanada oportunamente. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 2472

EJECUTIVO

RADICACION No. 2022-00437-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, TRECE de julio de dos mil veintidós

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la sociedad Banco Davivienda S.A., legalmente representada y con domicilio en la ciudad de Bogota, en contra de la sociedad Antorcha Films S.A.S., representada por Jhonny Hendry Hinestroza Barrios y Jhonny Hendry Hinestroza Barrios, como persona natural, para que dentro del término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero representadas en el contrato de arrendamiento financiero No. 005-03-0000000642.

- a).- Por la suma de \$2.303.704.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de junio de 2021
- b).- Por la suma de \$2.303.704.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de julio de 2022.
- c).- Por la suma de \$2.313.151.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de agosto de 2021
- d).- Por la suma de \$2.313.151.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de septiembre de 2021.
- e).- Por la suma de \$2.313.151.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de octubre de 2021.
- f).- Por la suma de \$2.320.722.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de noviembre de 2021.
- g).- Por la suma de \$2.320.722.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de diciembre de 2021.
- h).- Por la suma de \$2.320.722.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de enero de 2022.
- i).- Por la suma de \$2.376.509.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de febrero de 2022.
- j).- Por la suma de \$2.376.509.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de marzo de 2022.

k).- Por la suma de \$2.376.509.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de abril de 2022.

l).- Por la suma de \$2.466.989.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de mayo de 2022.

ll).- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente, sobre cada uno de los anteriores cánones de arrendamiento adeudados, desde el día en que se hicieron exigibles, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de los mismos.

m).- Por los cánones de arrendamiento y sus respectivos intereses de mora que en lo sucesivo se causen mes a mes, hasta la terminación del contrato de arrendamiento financiero No. 005-03-0000000642.

n).-Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que se hicieron exigibles, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

ñ).- Por las costas se resolverá oportunamente

SEGUNDO:

RECONOZCASE personería suficiente al Dr. Jorge Naranjo Domínguez, identificado con la con cédula de ciudadanía No. 16.597.691 y Tarjeta Profesional No. 34.456 del C.S.J., para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO:

NOTIFIQUESE de la presente providencia a los demandados en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>119</u> DE HOY <u>14 DE JULIO DE</u> <u>2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 13 de julio de 2021

ALEJADRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 2473
EJECUTIVO
Radicación No. 2022-00437-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós.

Encontrándose procedente la petición que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del establecimiento de comercio denominado Antorcha Film S.A.S., identificado con el Nit. 900351883, distinguido con la matrícula mercantil No. 788792 de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION previa de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, o cualquier otro título bancario que poseen la sociedad demandada Antorcha Film S.A.S., identificada con el Nit. 900351883 y Jhonny Henry Hinestroza Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10027862, en los diferentes establecimientos bancarios relacionados en la solicitud de medidas previas.

Limítese el embargo a la suma de \$47.779.423.00 pesos.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>119</u> DE HOY <u>14 DE JULIO DE</u> <u>2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

OFICIO NRO. 2224

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Ciudad.

REF: EJECUTIVO RAD. # 76-001-40-030262022-00437-00
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DDOS: ANTORCHA FILM S.A.S. NIT.900351883 Y
JHONNY HENDRY HINESTROZA BARRIOS C.C.No. 10027862

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el EMBARGO del establecimiento comercial denominados ANTORCHA FILM S.A., identificado con el Nit. 900351883, distinguido con la matrícula mercantil No. 788792 de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

Por lo tanto, se servirán inscribir el respectivo embargo y expidieran copia del certificado a costa del interesado.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 13 de julio de 2021.

OFICIO NRO. 2225

Señor
GERENTE

Ciudad.

REF: EJECUTIVO RAD. # 76-001-40-030262022-00437-00
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DDOS: ANTORCHA FILM S.A.S. NIT.900351883 Y
JHONNY HENDRY HINESTROZA BARRIOS C.C.No. 10027862

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S o cualquier otro título bancario que se encuentren a nombre de los demandados, Antorcha Films S.A., identificada con el NIT. 900351883 y Jhonny Hendry Hinestroza Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía No.10027862. en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$ 47.779.423.00 pesos M/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor “Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965”, concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593, Parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2522
APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
RAD. 2022-00445-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, trece de julio de del dos mil veintidós.

Mediante acta de reparto del día 21 de junio de 2022 correspondió por sorteo avocar el estudio de la demanda ejecutiva de primera instancia instaurada por la sociedad Banco Santander de Negocios Colombia S.A. contra el señor Alex Milton Leal Moreno, con numero de radicación 76001400302620220044100, presentada a las 10:35 a.m.

No obstante, el día 26 de mayo de 2022 correspondió por reparto la demanda ejecutiva de primera instancia instaurada por la sociedad Banco Santander de Negocios Colombia S.A. contra el señor Alex Milton Leal Moreno, a la cual se le asignó número de radicación 76001400302620220044500, presentada a las 3:36 p.m.

Así las cosas, el Despacho se abstendrá de tramitar la presente demanda con número de radicación 76001400302620220044500, toda vez que no es viable adelantar al tiempo dos demandas con soporte en la misma documentación y anexos.

En virtud de lo anterior el Juez,

RESUELVE:

1. Abstenerse de tramitar la presente demanda, por la razón antes expuesta.
- 2.- Archívese el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>119</u> DE HOY <u>14 DE JULIO DE 2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2530
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2022-00459-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós.

Como quiera que la demanda cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422 y 431 del C.G.P., en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del Edificio Vientos De Guadalupe P.H., a través de apoderada judicial, en contra del señor Gustavo Adolfo López Orejuela, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

Cuotas administración 2011

1. Cuota de administración del mes de junio del 2011, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

1.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de junio del 2011, por la suma de \$9.905.00 pesos moneda corriente.

2. Cuota de administración del mes de julio del 2011, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

2.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de julio del 2011, por la suma de \$19.306.00 pesos moneda corriente.

3. Cuota de administración del mes de agosto del 2011, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

3.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de agosto del 2011, por la suma de \$28.959.00 pesos moneda corriente.

4. Cuota de administración del mes de septiembre del 2011, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

4.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de septiembre del 2011, por la suma de \$21.678,83 pesos moneda corriente.

5. Cuota de administración del mes de octubre del 2011, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

5.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de octubre del 2011, por la suma de \$23.174,41 pesos moneda corriente.

6. Cuota de administración del mes de noviembre del 2011, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

6.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de noviembre del 2011, por la suma de \$32.827,41 pesos moneda corriente.

7. Cuota de administración del mes de diciembre del 2011, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

7.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de diciembre del 2011, por la suma de \$23.996,46 pesos moneda corriente.

Cuotas administración 2012

8. Cuota de administración del mes de enero del 2012, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

8.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de enero del 2012, por la suma de \$33.646,26 pesos moneda corriente.

9. Cuota de administración del mes de febrero del 2012, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

9.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de febrero del 2012, por la suma de \$43.299,26 pesos moneda corriente.

10. Cuota de administración del mes de marzo del 2012, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

10.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de marzo del 2012, por la suma de \$52.952,26 pesos moneda corriente.

11. Cuota de administración del mes de abril del 2012, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

11.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de abril del 2012, por la suma de \$62.605,26 pesos moneda corriente.

12. Cuota de administración del mes de mayo del 2012, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

12.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de mayo del 2012, por la suma de \$72.258,26 pesos moneda corriente.

13. Cuota de administración del mes de junio del 2012, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

13.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de junio del 2012, por la suma de \$81.911,26 pesos moneda corriente.

14. Cuota de administración del mes de julio del 2012, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

14.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de julio del 2012, por la suma de \$91.564,26 pesos moneda corriente.

15. Cuota de administración del mes de agosto del 2012, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

15.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de agosto del 2012, por la suma de \$101.217,26 pesos moneda corriente.

16. Cuota de administración del mes de septiembre del 2012, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

16.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de septiembre del 2012, por la suma de \$110.870,26 pesos moneda corriente.

17. Cuota de administración del mes de octubre del 2012, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

17.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de octubre del 2012, por la suma de \$120.523,26 pesos moneda corriente.

18. Cuota de administración del mes de noviembre del 2012, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

18.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de noviembre del 2012, por la suma de \$130.176,26 pesos moneda corriente.

19. Cuota de administración del mes de diciembre del 2012, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

19.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de diciembre del 2012, por la suma de \$137.106,66 pesos moneda corriente.

Cuotas administración 2013

20. Cuota de administración del mes de enero del 2013, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

20.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de enero del 2013, por la suma de \$141.834,66 pesos moneda corriente.

21. Cuota de administración del mes de febrero del 2013, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

21.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de febrero del 2013, por la suma de \$146.562,66 pesos moneda corriente.

22. Cuota de administración del mes de marzo del 2013, por la suma de \$490.000.00 pesos moneda corriente.

22.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de marzo del 2013, por la suma de \$151.290,66 pesos moneda corriente.

23. Cuota de administración del mes de abril del 2013, por la suma de \$255.000.00 pesos moneda corriente.

23.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de abril del 2013, por la suma de \$151.389,16 pesos moneda corriente.

24. Cuota de administración del mes de mayo del 2013, por la suma de \$255.000.00 pesos moneda corriente.

24.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de mayo del 2013, por la suma de \$146.562,66 pesos moneda corriente.

25. Cuota de administración del mes de junio del 2013, por la suma de \$255.000.00 pesos moneda corriente.

25.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de junio del 2013, por la suma de \$136.515,66 pesos moneda corriente.

26. Cuota de administración del mes de julio del 2013, por la suma de \$250.000.00 pesos moneda corriente.

27. Cuota de administración del mes de agosto del 2013, por la suma de \$250.000.00 pesos moneda corriente.

28. Cuota de administración del mes de septiembre del 2013, por la suma de \$250.000.00 pesos moneda corriente.

29. Cuota de administración del mes de octubre del 2013, por la suma de \$250.000.00 pesos moneda corriente.

30. Cuota de administración del mes de noviembre del 2013, por la suma de \$250.000.00 pesos moneda corriente.

30.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de noviembre del 2013, por la suma de \$5.928.00 pesos moneda corriente.

32. Cuota de administración del mes de diciembre del 2013, por la suma de \$303.455.00 pesos moneda corriente.

32.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de diciembre del 2013, por la suma de \$12.103.00 pesos moneda corriente.

Cuotas administración 2014

33. Cuota de administración del mes de enero del 2014, por la suma de \$250.000.00 pesos moneda corriente.

33.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de enero del 2014, por la suma de \$18.278.00 pesos moneda corriente.

34. Cuota de administración del mes de febrero del 2014, por la suma de \$303.455.00 pesos moneda corriente.

34.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de febrero del 2014, por la suma de \$24.453.00 pesos moneda corriente.

35. Cuota de administración del mes de marzo del 2014, por la suma de \$250.000.00 pesos moneda corriente.

35.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de marzo del 2014, por la suma de \$30.628.00 pesos moneda corriente.

36. Cuota de administración del mes de abril del 2014, por la suma de \$250.000.00 pesos moneda corriente.

36.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de abril del 2014, por la suma de \$36.803.00 pesos moneda corriente.

37. Cuota de administración del mes de mayo del 2014, por la suma de \$250.000.00 pesos moneda corriente.

37.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de mayo del 2014, por la suma de \$42.630.00 pesos moneda corriente.

38. Cuota de administración del mes de junio del 2014, por la suma de \$250.000.00 pesos moneda corriente.

39. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de junio del 2014, por la suma de \$48.755.00 pesos moneda corriente.

40. Cuota de administración del mes de julio del 2014, por la suma de \$250.000.00 pesos moneda corriente.

40.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de julio del 2014, por la suma de \$54.880.00 pesos moneda corriente.

41. Cuota de administración del mes de agosto del 2014, por la suma de \$250.000.00 pesos moneda corriente.

41.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de agosto del 2014, por la suma de \$60.009.00 pesos moneda corriente.

42. Cuota de administración del mes de septiembre del 2014, por la suma de \$250.000.00 pesos moneda corriente.

42.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de septiembre del 2014, por la suma de \$66.034.00 pesos moneda corriente.

43. Cuota de administración del mes de octubre del 2014, por la suma de \$250.000.00 pesos moneda corriente.

44. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de octubre del 2014, por la suma de \$72.059.00 pesos moneda corriente.

45. Cuota de administración del mes de noviembre del 2014, por la suma de \$250.000.00 pesos moneda corriente.

45.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de noviembre del 2014, por la suma de \$71.280.00 pesos moneda corriente.

46. Cuota de administración del mes de diciembre del 2014, por la suma de \$250.000.00 pesos moneda corriente.

46.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de diciembre del 2014, por la suma de \$76.780.00 pesos moneda corriente.

Cuotas administración 2015

47. Cuota de administración del mes de enero 2015, por la suma de \$338.222.00 pesos moneda corriente.

47.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de enero del 2015, por la suma de \$82.280.00 pesos moneda corriente.

48. Cuota de administración del mes de febrero 2015, por la suma de \$250.000.00 pesos moneda corriente.

48.1. Intereses sobre la cuota de administración del mes de febrero del 2015, por la suma de \$95.760.00 pesos moneda corriente.

49. Cuota de administración del mes de marzo 2015, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

49.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de marzo del 2015, por la suma de \$101.760.00 pesos moneda corriente.

50. Cuota de administración del mes de abril 2015, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

50.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de abril del 2015, por la suma de \$106.282.00 pesos moneda corriente.

51. Cuota de administración del mes de mayo 2015, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

51.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de mayo del 2015, por la suma de \$113.605.00 pesos moneda corriente.

52. Cuota de administración del mes de junio 2015, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

52.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de junio del 2015, por la suma de \$108.423.00 pesos moneda corriente.

53. Cuota de administración del mes de julio 2015, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

53.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de julio del 2015, por la suma de \$114.831.00 pesos moneda corriente.

54. Cuota de administración del mes de agosto 2015, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

54.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de agosto del 2015, por la suma de \$121.298.00 pesos moneda corriente.

55. Cuota de administración del mes de septiembre 2015, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

55.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de septiembre del 2015, por la suma de \$75.288.00 pesos moneda corriente.

56. Cuota de administración del mes de octubre 2015, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

56.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de octubre del 2015, por la suma de \$81.028,70 pesos moneda corriente.

57. Cuota de administración del mes de noviembre 2015, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

57.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de noviembre del 2015, por la suma de \$86.268.00 pesos moneda corriente.

58. Cuota de administración del mes de diciembre 2015, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

58.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de diciembre del 2015, por la suma de \$91.509,10 pesos moneda corriente.

Cuotas administración 2016

59. Cuota de administración del mes de enero 2016, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

59.1. Intereses sobre la cuota de administración del mes de enero del 2016, por la suma de \$96.749,30 pesos moneda corriente.

60. Cuota de administración del mes de febrero 2016, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

60.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de febrero del 2016, por la suma de \$101.989,50 pesos moneda corriente.

61. Cuota de administración del mes de marzo 2016, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

61.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de marzo del 2016, por la suma de \$107.229,70 pesos moneda corriente.

62. Cuota de administración del mes de abril 2016, por la suma de \$266.000 pesos moneda corriente.

62.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de abril del 2016, por la suma de \$112.469,90 pesos moneda corriente.

63. Cuota de administración del mes de mayo 2016, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

63.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de mayo del 2016, por la suma de \$117.710,10 pesos moneda corriente.

64. Cuota de administración del mes de junio 2016, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

64.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de junio del 2016, por la suma de \$122.950,30 pesos moneda corriente.

65. Cuota de administración del mes de julio 2016, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

65.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de julio del 2016, por la suma de \$128.190,50 pesos moneda corriente.

66. Cuota de administración del mes de agosto 2016, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

66.1. Intereses sobre la cuota de administración del mes de agosto del 2016, por la suma de \$133.470,70 pesos moneda corriente.

67. Cuota de administración del mes de septiembre 2016, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

67.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de septiembre del 2016, por la suma de \$138.670,90 pesos moneda corriente.

68. Cuota de administración del mes de octubre 2016, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

68.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de octubre del 2016, por la suma de \$143.911,10 pesos moneda corriente.

69. Cuota de administración del mes de noviembre 2016, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

69.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de noviembre del 2016, por la suma de \$149.151,30 pesos moneda corriente.

70. Cuota de administración del mes de diciembre 2016, por la suma de \$266.000.00 pesos moneda corriente.

70.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de diciembre del 2016, por la suma de \$154.391,50 pesos moneda corriente.

Cuotas administración 2017

71. Cuota de administración del mes de enero 2017, por la suma de \$300.000.00 pesos moneda corriente.

71.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de enero del 2017, por la suma de \$160.301,50 pesos moneda corriente.

72. Cuota de administración del mes de febrero 2017, por la suma de \$300.000.00 pesos moneda corriente.

72.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de febrero del 2017, por la suma de \$166.211,50 pesos moneda corriente.

73. Cuota de administración del mes de marzo 2017, por la suma de \$300.000.00 pesos moneda corriente.

73.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de marzo del 2017, por la suma de \$172.121.00 pesos moneda corriente.

74. Cuota de administración del mes de abril 2017, por la suma de \$300.000.00 pesos moneda corriente.

74.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de abril del 2017, por la suma de \$178.031,50 pesos moneda corriente.

75. Cuota de administración del mes de mayo 2017, por la suma de \$300.000.00 pesos moneda corriente.

75.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de mayo del 2017, por la suma de \$183.941,50 pesos moneda corriente.

76. Cuota de administración del mes de junio 2017, por la suma de \$300.000.00 pesos moneda corriente.

76.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de junio del 2017, por la suma de \$,189.851,50 pesos moneda corriente.

77. Cuota de administración del mes de julio 2017, por la suma de \$1.060.488.00 pesos moneda corriente.

77.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de julio del 2017, por la suma de \$210.743,11 pesos moneda corriente.

78. Cuota de administración del mes de agosto 2017, por la suma de \$920.188.00 pesos moneda corriente.

78.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de agosto del 2017, por la suma de \$228.870,82 pesos moneda corriente.

79. Cuota de administración del mes de septiembre 2017, por la suma de \$920.188.00 pesos moneda corriente.

79.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de septiembre del 2017, por la suma de \$246.998,52 pesos moneda corriente.

80. Cuota de administración del mes de octubre 2017, por la suma de \$920.188.00 pesos moneda corriente.

80.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de octubre del 2017, por la suma de \$265.126,22 pesos moneda corriente.

81. Cuota de administración del mes de noviembre 2017, por la suma de \$920.188.00 pesos moneda corriente.

81.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de noviembre del 2017, por la suma de \$283.253,93 pesos moneda corriente.

82. Cuota de administración del mes de diciembre 2017, por la suma de \$920.188 pesos moneda corriente.

82.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de diciembre del 2017, por la suma de \$301.381,63 pesos moneda corriente.

Cuotas administración 2018

83. Cuota de administración del mes de enero 2018, por la suma de \$322.000 pesos moneda corriente.

83.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de enero del 2018, por la suma de \$307.725,03 pesos moneda corriente.

84. Cuota de administración del mes de febrero 2018, por la suma de \$322.000.00 pesos moneda corriente.

84.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de febrero del 2018, por la suma de \$317.068,43 pesos moneda corriente.

85. Cuota de administración del mes de marzo 2018, por la suma de \$322.000.00 pesos moneda corriente.

85.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de marzo del 2018, por la suma de \$320.411,83 pesos moneda corriente.

86. Cuota de administración del mes de abril 2018, por la suma de \$322.000.00 pesos moneda corriente.

86.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de abril del 2018, por la suma de \$326.755,23 pesos moneda corriente.

87. Cuota de administración del mes de mayo 2018, por la suma de \$322.000.00 pesos moneda corriente.

87.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de mayo del 2018, por la suma de \$333.098,63 pesos moneda corriente.

88. Cuota de administración del mes de junio 2018, por la suma de \$322.000.00 pesos moneda corriente.

88.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de junio del 2018, por la suma de \$,339.442,03, pesos moneda corriente.

89. Cuota de administración del mes de julio 2018, por la suma de \$322.000.00 pesos moneda corriente.

89.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de julio del 2018, por la suma de \$345.785,43 pesos moneda corriente.

90. Cuota de administración del mes de agosto 2018, por la suma de \$322.000.00 pesos moneda corriente.

90.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de agosto del 2018, por la suma de \$352.128,83 pesos moneda corriente.

91. Cuota de administración del mes de septiembre 2018, por la suma de \$322.000 oo pesos moneda corriente.

91.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de septiembre del 2018, por la suma de \$358.472,23 pesos moneda corriente.

92. Cuota de administración del mes de octubre 2018, por la suma de \$322.000.oo pesos moneda corriente.

92.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de octubre del 2018, por la suma de \$364.815,63 pesos moneda corriente.

93. Cuota de administración del mes de noviembre 2018, por la suma de \$322.000.oo pesos moneda corriente.

93.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de noviembre del 2018, por la suma de \$371.159,03 pesos moneda corriente.

94. Cuota de administración del mes de diciembre 2018, por la suma de \$838.130.oo pesos moneda corriente.

94.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de diciembre del 2018, por la suma de \$387.670,190 pesos moneda corriente.

Cuotas administración 2019

95. Cuota de administración del mes de enero 2019, por la suma de \$1.234.821.oo pesos moneda corriente.

95.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de enero del 2019, por la suma de \$411.996,oo pesos moneda corriente.

96. Cuota de administración del mes de febrero 2019, por la suma de \$322.000.oo pesos moneda corriente.

96.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de febrero del 2019, por la suma de \$418.339,57 pesos moneda corriente.

97. Cuota de administración del mes de marzo 2019, por la suma de \$1.736.451.oo pesos moneda corriente.

97.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de marzo del 2019, por la suma de \$452.547,65 pesos moneda corriente.

98. Cuota de administración del mes de abril 2019, por la suma de \$322.000.00 pesos moneda corriente.

98.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de abril del 2019, por la suma de \$458.891,05 pesos moneda corriente.

99. Cuota de administración del mes de mayo 2019, por la suma de \$322.000.00 pesos moneda corriente.

99.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de mayo del 2019, por la suma de \$465.234,45 pesos moneda corriente.

100. Cuota de administración del mes de junio 2019, por la suma de \$812.200.00 pesos moneda corriente.

100.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de junio del 2019, por la suma de \$481.234,79.00 pesos moneda corriente.

101. Cuota de administración del mes de julio 2019, por la suma de \$458.200.00 pesos moneda corriente.

101.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de julio del 2019, por la suma de \$490.261,33 pesos moneda corriente.

102. Cuota de administración del mes de agosto 2019, por la suma de \$388.000.00 pesos moneda corriente.

102.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de agosto del 2019, por la suma de \$497.904,93 pesos moneda corriente.

103. Cuota de administración del mes de septiembre 2019, por la suma de \$405.304 pesos moneda corriente.

103.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de septiembre del 2019, por la suma de \$505.889,42 pesos moneda corriente.

104. Cuota de administración del mes de octubre 2019, por la suma de \$405.088.00 pesos moneda corriente.

104.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de octubre del 2019, por la suma de \$513.869,65 pesos moneda corriente.

105. Cuota de administración del mes de noviembre 2019, por la suma de \$405.088.00 pesos moneda corriente.

105.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de noviembre del 2019, por la suma de \$521.849,89 pesos moneda corriente.

106. Cuota de administración del mes de diciembre 2019, por la suma de \$405.088.00 pesos moneda corriente.

106.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de diciembre del 2019, por la suma de \$529.830,12 pesos moneda corriente.

Cuotas administración 2020

107. Cuota de administración del mes de enero 2020, por la suma de \$428.088.00 pesos moneda corriente.

107.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de enero del 2020, por la suma de \$538.263,45 pesos moneda corriente.

108. Cuota de administración del mes de febrero 2020, por la suma de \$501.214.00 pesos moneda corriente.

108.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de febrero del 2020, por la suma de \$548.137,37 pesos moneda corriente.

109. Cuota de administración del mes de marzo 2020, por la suma de \$501.043.00 pesos moneda corriente.

109.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de marzo del 2020, por la suma de \$558.007,92 pesos moneda corriente.

110. Cuota de administración del mes de abril 2020, por la suma de \$417.243.00 pesos moneda corriente.

110.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de abril del 2020, por la suma de \$566.227,60 pesos moneda corriente.

111. Cuota de administración del mes de mayo 2020, por la suma de \$411.000.00 pesos moneda corriente.

111.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de mayo del 2020, por la suma de \$574.324,30 pesos moneda corriente.

112. Cuota de administración del mes de junio 2020, por la suma de \$417.071.00 pesos moneda corriente.

112.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de junio del 2020, por la suma de \$582.540,60 pesos moneda corriente.

113. Cuota de administración del mes de julio 2020, por la suma de \$417.071.00 pesos moneda corriente.

113.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de julio del 2020, por la suma de \$590.756,90 pesos moneda corriente.

114. Cuota de administración del mes de agosto 2020, por la suma de \$417.071.00 pesos moneda corriente.

114.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de agosto del 2020, por la suma de \$598.973,20 pesos moneda corriente.

115. Cuota de administración del mes de septiembre 2020, por la suma de \$417.071.00 pesos moneda corriente.

115.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de septiembre del 2020, por la suma de \$607.189,50 pesos moneda corriente.

116. Cuota de administración del mes de octubre 2020, por la suma de \$417.141.00 pesos moneda corriente.

116.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de octubre del 2020, por la suma de \$615.407,18 pesos moneda corriente.

117. Cuota de administración del mes de noviembre 2020, por la suma de \$417.141.00 pesos moneda corriente.

117.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de noviembre del 2020, por la suma de \$623.179,17 pesos moneda corriente.

118. Cuota de administración del mes de diciembre 2020, por la suma de \$434.229.00 pesos moneda corriente.

118.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de diciembre del 2020, por la suma de \$632.179,17 pesos moneda corriente.

Cuotas administración 2021

119. Cuota de administración del mes de enero 2021, por la suma de \$425.000.00 pesos moneda corriente.

119.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de enero del 2021, por la suma de \$619.550,70 pesos moneda corriente.

120. Cuota de administración del mes de febrero 2021, por la suma de \$425.000.00 pesos moneda corriente.

120.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de febrero del 2021, por la suma de \$648.924,17 pesos moneda corriente.

121. Cuota de administración del mes de marzo 2021, por la suma de \$425.000.00 pesos moneda corriente.

121.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de marzo del 2021, por la suma de \$657.296,67 pesos moneda corriente.

122. Cuota de administración del mes de abril 2021, por la suma de \$425.000.00 pesos moneda corriente.

122.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de abril del 2021, por la suma de \$665.669,17 pesos moneda corriente.

123. Cuota de administración del mes de mayo 2021, por la suma de \$425.000.00 pesos moneda corriente.

123.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de mayo del 2021, por la suma de \$674.041,67 pesos moneda corriente.

124. Cuota de administración del mes de junio 2021, por la suma de \$425.000.00 pesos moneda corriente.

124.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de junio del 2021, por la suma de \$682.414,17 pesos moneda corriente.

125. Cuota de administración del mes de julio 2021, por la suma de \$425.000.00 pesos moneda corriente.

125.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de julio del 2021, por la suma de \$679.995,13 pesos moneda corriente.

126. Cuota de administración del mes de agosto 2021, por la suma de \$425.000.00 pesos moneda corriente.

126.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de agosto del 2021, por la suma de \$677.617,55 pesos moneda corriente.

127. Cuota de administración del mes de septiembre 2021, por la suma de \$425.000.00 pesos moneda corriente.

127.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de septiembre del 2021, por la suma de \$607.189,50 pesos moneda corriente.

128. Cuota de administración del mes de octubre 2021, por la suma de \$425.000.00 pesos moneda corriente.

128.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de octubre del 2021, por la suma de \$676.140,05 pesos moneda corriente.

129. Cuota de administración del mes de noviembre 2021, por la suma de \$425.000.00 pesos moneda corriente.

129.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de noviembre del 2021, por la suma de \$674.968,10 pesos moneda corriente.

130. Cuota de administración del mes de diciembre 2021, por la suma de \$425.000.00 pesos moneda corriente.

130.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de diciembre del 2021, por la suma de \$643.940,60 pesos moneda corriente.

Cuotas administración 2022

131. Cuota de administración del mes de enero 2022, por la suma de \$468.000.00 pesos moneda corriente.

131.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de enero del 2022, por la suma de \$631.600.00 pesos moneda corriente.

132. Cuota de administración del mes de febrero 2022, por la suma de \$468.000.00 pesos moneda corriente.

132.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de febrero del 2022, por la suma de \$640.800.00 pesos moneda corriente.

133. Cuota de administración del mes de marzo 2021, por la suma de \$468.000.00 pesos moneda corriente.

133.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de marzo del 2022, por la suma de \$650.000.00 pesos moneda corriente.

134. Cuota de administración del mes de abril 2022, por la suma de \$468.000.00 pesos moneda corriente.

134.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de abril del 2022, por la suma de \$659.200.00 pesos moneda corriente.

135. Cuota de administración del mes de mayo 2022, por la suma de \$468.000.00 pesos moneda corriente.

135.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de mayo del 2022, por la suma de \$668.400.00 pesos moneda corriente.

136. Cuota de administración del mes de junio 2022, por la suma de \$468.000.00 pesos moneda corriente.

136.1. Intereses de mora sobre la cuota de administración del mes de junio del 2022, por la suma de \$677.200.00 pesos moneda corriente.

137. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se sigan causando hasta el pago total de la obligación.

138. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: **RECONÓZCASE** personería amplia y suficiente a la abogada MARYURI BEDOYA CASTRO, quien se identifica con C.C. No. 1.130.662.033 y T.P. No. 299409 del C.S. de la J., para actuar dentro de la presente como apoderada judicial de la parte demandante.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en el artículo 291 s.s. del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 119 DE HOY 14 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2531
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2022-00459-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia,

RESUELVE:

Primero.- DECRETAR el embargo de remanentes que llegaran a quedar a favor dentro del proceso de COBRO COACTIVO que adelanta IMPUESTO PREDIAL, el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y que obra en anotación No. 28 sobre la matrícula inmobiliaria No.370-555289, que se encuentra a nombre del demandado GUSTAVO ADOLFO LOPEZ OREJUELA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 94.416.861, ordenado por resolución 47494 y 47495 del 11-09-2020, mediante oficio 0320019121 del 24-02-2022.

Segundo.- DECRETAR el embargo los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado GUSTAVO ADOLFO LOPEZ OREJUELA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 94.416.861, y del REMANENTE del producto de los embargados dentro del proceso que en su contra promueve el señor José Uriel Gil Henao, ante el JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI, bajo radicación # 76001310300320150020300.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 119 DE HOY 14 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

Oficio No. 2269

Señores

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: EDIFICIO VIENTOS DE GUADALUPE P.H. NIT 805.012.536-8
DDO: GUSTAVO ADOLFO LOPEZ OREJUELA CC 94.416.861

Radicación No. 76-001-40-03026-2022-00459-00

Comendidamente me permito informarles que por Auto No.2531 del 11 de julio de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado ordeno comunicarle la orden de embargo los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado GUSTAVO ADOLFO LOPEZ OREJUELA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 94.416.861, y del REMANENTE del producto de los embargados dentro del proceso que en su contra promueve el señor José Uriel Gil Henao, ante el JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI, bajo radicación # 76001310300320150020300.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

Oficio No. 2270

Señores
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
COBRO COACTIVO

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: EDIFICIO VIENTOS DE GUADALUPE P.H. NIT 805.012.536-8
DDO: GUSTAVO ADOLFO LOPEZ OREJUELA CC 94.416.861

Radicación No. 76-001-40-03026-2022-00459-00

Comendidamente me permito informarles que por Auto No.2531 del 11 de julio de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado ordeno comunicarle la orden de embargo de remanentes que llegaran a quedar a favor dentro del proceso de COBRO COACTIVO que adelanta IMPUESTO PREDIAL, el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y que obra en anotación No. 28 sobre la matrícula inmobiliaria No.370-555289, que se encuentra a nombre del demandado Gustavo Adolfo López Orejuela quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 94.416.861, ordenado por resolución 47494 y 47495 del 11-09-2020, mediante oficio 0320019121 del 24-02-2022.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2525
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2022-00464-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós.

Como quiera que la demanda cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422 y 431 del C.G.P., en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de la Cooperativa de Aporte y Crédito Mutual - Coopmutual, en contra de los señores Javier Alexis Balanta Castro y María Aydee Ortiz, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por la suma de \$2.466.790.00 pesos moneda corriente, por concepto del pagaré No. 11-07-200166
- 2. Por lo intereses de mora del concepto descrito en el numeral 1., liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 31 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en el artículo 291 s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 119 DE HOY 14 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvese proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2527
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2022-00464-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós.

Como quiera que la solicitud de medida cautelar se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

Primero.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION PREVIA del cincuenta (50%) por ciento del salario, primas legales y demás ingresos, que perciba el señor Javier Alexis Balanta Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1114884168, persona que se encuentra vinculada a la entidad Ingenio de Occidente S.A.S, en calidad de Empleado Activo

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$4.600.000.00** pesos moneda corriente.

Segunda.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION PREVIA del cincuenta por ciento (50%) de la pensión, primas legales y demás ingresos, que perciba la señora María Aydee Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29500032, persona que se encuentra vinculada a la entidad Colpensiones, en calidad de pensionada.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$4.600.000.00** pesos moneda corriente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 119 DE HOY 14 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

Oficio No. 2267

Señor
PAGADOR
INGENIO DE OCCIDENTE S.A.S

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 76001400302620220046400
DTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL-COOPMUTUAL NIT t
900.479.582-6
DDA: JAVIER ALEXIS BALANTA CASTRO C.C 1.114.884.168
MARIA AYDEE ORTIZ C.C. 29.500.032

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el EMBARGO Y RETENCION PREVIA del cincuenta (50%) por ciento del salario, primas legales y demás ingresos, que perciba el señor Javier Alexis Balanta Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1114884168, persona que se encuentra vinculada a la entidad Ingenio de Occidente S.A.S, en calidad de Empleado Activo

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$4.600.000.00** pesos moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse la sanción contemplada en el artículo 44-3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

Oficio No. 2268

Señor
PAGADOR
COLPENSIONES,

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 76001400302620220046400
DTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL-COOPMUTUAL NIT t
900.479.582-6
DDA: JAVIER ALEXIS BALANTA CASTRO C.C 1.114.884.168
MARIA AYDEE ORTIZ C.C. 29.500.032

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el EMBARGO Y RETENCION PREVIA del cincuenta por ciento (50%) de la pensión, primas legales y demás ingresos, que perciba la señora María Aydee Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29500032, persona que se encuentra vinculada a la entidad Colpensiones, en calidad de pensionada.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$4.600.000.00** pesos moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse la sanción contemplada en el artículo 44-3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario.

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2532
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2022-00467-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós.

Como quiera que la demanda cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422 y 431 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor Sandra Lucía Barona Plaza, en contra del señor Jorge Eliecer Robledo Herrera, para que en el término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$5.000.000.00 pesos moneda corriente, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en la letra de cambio No. 01 del 18 de enero de 2020.
2. Por los intereses moratorios del concepto descrito en el numeral 1., liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 18 febrero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Sobre las costas y agencias se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: **RECONÓZCASE** personería amplia y suficiente a la abogada SANDRA LUCIA BARONA PLAZA, quien se identifica con C.C. No. 31.957.073 y T.P. No. 91.811 del C.S. de la J., para actuar dentro de la presente como apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en el artículo 291 s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 119 DE HOY 14 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

EJECUTIVO

DTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDO: FLOR ALBA MARTÍNEZ ZAPATA

RAD. 2022-00468-00

AUTO No. 2492

Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

Como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A, en contra de la señora FLOR ALBA MARTÍNEZ ZAPATA para que en el término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$6.322.037 pesos moneda corriente, por concepto de capital contenido en el pagaré S/N suscrito el 22 de marzo de 2018, aportado como instrumento de recaudo ejecutivo.
 - 1.1 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 16 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago de la obligación.
2. Por la suma de \$16.933.969 pesos moneda corriente, por concepto de capital contenido en el pagaré S/N suscrito el 28 de mayo de 2019, aportado como instrumento de recaudo ejecutivo.
 - 2.1 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 07 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago de la obligación.
3. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 130-14444 de propiedad de la demandada FLOR ALBA MARTÍNEZ ZAPATA identificada con la CC N° 34.509.718. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: RECONÓZCASE personería amplia y suficiente a la Doctora PILAR MARÍA SALDARRIAGA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.243.215 de Cali (V) y Tarjeta Profesional No. 37.373 del C.S.J., para actuar dentro de la presente demanda como apoderada judicial de la parte actora.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en el artículo 291 s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>119</u> DE HOY <u>14</u> DE JULIO DE <u>2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario
--

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: DERLIN TATIANA GRANADA JARAMILLO
RAD. 760014003026-2022-00470-00

AUTO No.2536

Santiago de Cali, 13 de julio de 2022.

Revisada la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien, encuentra la Instancia que se pretermitió aportar el certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el vehículo objeto de litigio, documento que debe contar con una vigencia superior a (1) mes, conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.4.2.3 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.1.33 del Decreto 1835 de 2015 e

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>119</u> DE HOY <u>14</u> DE JULIO DE <u>2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 2474

EJECUTIVO

RADICACION No. 2022-00475-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María Provincia de Colombia–Venezuela, legalmente representada y con domicilio en esta ciudad, en contra de la señora Mayra Alejandra Gil Salcedo, mayor y vecina de esta capital, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- a).- Por la suma de \$416.880.00 pesos M/cte., como capital correspondiente a la cuota de vencimiento 12 de septiembre de 2018.
- b).- la suma de \$416.880.00 pesos M/cte., como capital correspondiente a la cuota de vencimiento 12 de octubre de 2018.
- c).- la suma de \$416.880.00 pesos M/cte., como capital correspondiente a la cuota de vencimiento 12 de noviembre de 2018.
- d).- la suma de \$416.880.00 pesos M/cte., como capital correspondiente a la cuota de vencimiento 12 de diciembre de 2018.
- e).- la suma de \$416.880.00 pesos M/cte., como capital correspondiente a la cuota de vencimiento 12 de enero de 2019.
- f).- la suma de \$416.880.00 pesos M/cte., como capital correspondiente a la cuota de vencimiento 12 de febrero de 2019.
- g).- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, sobre cada una de las anteriores cuotas adeudadas, desde el día en que se hicieron exigibles, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de las mismas.
- h).- Por las costas se resolverá oportunamente

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente a la Dra. Amparo Acosta Rosas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.857.596 y Tarjeta Profesional No. 32.698 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la demandada en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

CUARTO: Con relación al embargo del vehículo automotor de placas KVL-491 de la Secretaría de Movilidad de Cali, la Instancia se abstiene de acceder a tal petición, hasta tanto se acredite que el mismo pertenece a la demandada, por parte del respectivo ente administrativo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>119</u> DE HOY <u>14 DE JULIO DE</u> <u>2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presente diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 13 de julio de 2022.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 2475

TRAMITE POR PAGO DIRECTO

Radicación No. 2022-0477-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós.

En atención a los escritos que anteceden y de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, art. 2.2.2.4.2.3, nral. 3o, el Juzgado, obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO : ADMITIR la presente solicitud de *aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo del acreedor prendario*, incoada por la sociedad GM Financial Colombia S.A., concurriendo como garante o deudor el señor Daniel Enrique Hernández Parra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.725.323.

SEGUNDO: Ordénese el decomiso del vehículo propiedad del deudor, Daniel Enrique Hernández Parra, distinguido con las placas THQ573 de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Neiva. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiéndolo a las autoridades respectivas que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

TERCERO: RECONOZCASE personería suficiente al Dr. Carlos Alfredo Barrios Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1045689897 y Tarjeta Profesional No. 306000 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la entidad solicitante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>119</u> DE HOY <u>14 DE JULIO DE 2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

Oficio No. 2226

Señores
POLICIA METROPOLITANA
Sección Automotores - SIJIN -
Ciudad.

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO-DILIGENCIA DE APREHENSION Y
ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTIA POR
PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR PRENDARIO
SOLICITANTE GM FINANCIAL COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
S.A. NIT. 860.029.396.8
GARANTE: DANIEL ENRIQUE HERNANDEZ PARRA C.c.No. 7.725.323

RADICACION No. 76 001 400 3026 2022 00477 00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha dictado dentro del asunto de la referencia, me permito comunicarles que se ha ordenado el decomiso del vehículo automotor propiedad del demandado Daniel Enrique Hernández Parra, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.725.323, distinguido con las placas THQ573 de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Neiva.

De igual modo, se advierte que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la entidad acreedora, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud de aprehensión junto con sus anexos.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Fal